

Honorable Concejo Municipal de la
CIUDAD DE SUNCHALES.-
Presidente Sr. Leandro Lamberti.-

S

/

D

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
12 MAY 2017	
HORA: 12:30	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	

Ref.

Proyecto iniciativa ciudadana (ALARMAS COMUNITARIAS).-

Sunchales, 13 de mayo de 2017.

De mi consideración:

El que suscribe, Leandro Migliori, en calidad de vecino de la ciudad de Sunchales, y en representación de un espacio político, me dirijo a Ud a los fines de que procedan a considerar un proyecto de seguridad que busque erradicar o mitigar la inseguridad en nuestra ciudad.

Si bien entiendo que son los Gobiernos Nacional y Provincial los que deben brindar los recursos humanos, y los medios materiales necesarios para brindarla, considero que actualmente lo desarrollado no alcanza, por las causas que fueren.

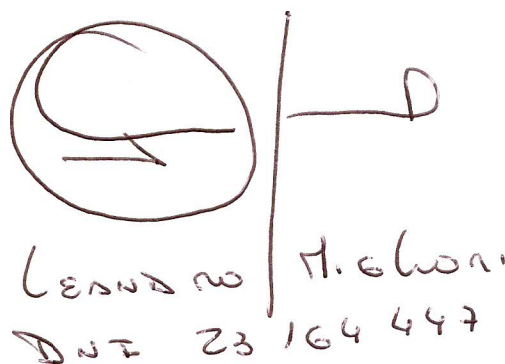
Entendemos que es obligación del gobierno municipal, actuando subsidiariamente y dentro de sus posibilidades y límites, el que debe realizar las acciones que promuevan a la misma.-

Pero también soy consciente de que es necesario como comunidad, abandonar el individualismo, y propender a participar en medidas de mutua ayuda respecto a los conciudadanos y funcionarios locales, restableciendo los lazos de confianza y aporte, demostrando de esta manera la solidaridad entre todos para poder prevenir, desactivar, o neutralizar las causas que producen inseguridad, que hacen a todos los aspectos de la vida en común de una ciudad .-

Es por ello que presento este Proyecto de Iniciativa Ciudadana de instalación de ALARMAS COMUNITARIAS, para lo cual solicito que el mismo sea girado a comisión, para recibir de parte de los ediles un tratamiento a la brevedad, porque considero que puede ser un elemento importante de aplicación que resulte eficaz para la comunidad.

Desde ya, agradezco vuestra atención, y lectura de la presente, quedando a vuestra disposición para ampliar el tema en base a los datos y relevamiento, que fueron recabados al momento de elaborar de la iniciativa.-

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.-


LEANDRO MIGLIORI
DNI 23 164 447

VISTO:

La necesidad de contar en la ciudad de Sunchales, con un Sistema ordenado de Alarma Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que son los Gobiernos Nacional y Provincial los que deben brindar los recursos humanos y los medios materiales necesarios para brindar seguridad a la población,

Que visto que actualmente lo realizado por el estado nacional y provincial no alcanza por las causas que fueren, entendemos es obligación del gobierno municipal, actuando subsidiariamente y dentro de sus posibilidades y límites, realizar las acciones que promuevan la seguridad;

Que los programas de seguridad ciudadana buscan prevenir, desactivar o neutralizar las causas que producen inseguridad y que hacen a todos los aspectos de la vida en común

Que en nuestra ciudad, y a pesar de todos los esfuerzos que se hacen sobre la prevención de la actividad delictiva, debemos incentivar el desarrollo de estrategias de seguridad comunitaria para controlar el accionar de los delincuentes

Que es necesario como comunidad abandonar el individualismo y propender a participar en medidas de mutua ayuda respecto a sus conciudadanos restableciendo los lazos con el vecino, y demostrando solidaridad entre nosotros;

Que estas acciones no solucionan por sí solas el problema de la delincuencia, pero teniendo en cuenta algunas experiencias realizadas en este sentido en otras ciudades de la provincia y el país, colaboran en establecer una comunidad más tranquila, o prevenir actos delictivos.-

Que el sistema de alarmas comunitarias, ha dado resultados satisfactorios en muchas ciudades de la provincia y evitado que se cometan ilícitos, gracias a la colaboración de vecinos;

Que se trata un sistema de prevención, basado en la participación ciudadana que busca eliminar el miedo a ser víctima de un delito y disuadir el mismo;

Que si bien este elemento no garantiza que no haya delitos, se trata de una herramienta que muestra a la comunidad organizada y solidaria en pos de brindar mayor seguridad;

Que en síntesis, el sistema de alarma consiste en una bocina que se instala en un poste de alumbrado público, a lo largo de una cuadra o una manzana, y actúa de manera disuasiva, por medio de un control remoto, que tiene cada hogar, y que se acciona ante un hecho sospechoso, permitiendo también actuar ante otra emergencia familiar o personal, citándose como ejemplo razones médicas o incendio;

Que el vecino que detecta algún movimiento extraño acciona la alarma, mientras que el resto de los vecinos espera algunos segundos y verifica el posible hecho;

Que para esto se requiere de una organización, de una red telefónica que facilite la comunicación entre los vecinos, y las autoridades de seguridad, y también demanda de una coordinación consolidada entre los vecinos y la determinación del rol que compete a cada uno en la situación de emergencia

Que esto requiere de un conjunto de vecinos organizados, que a través de nota deben solicitar el Sistema de Alarmas Comunitarias, y la autorización de la utilización de las columnas del alumbrado público para la puesta en marcha de las mismas;

Que este Municipio entiende muy importante la puesta en marcha de esta primera experiencia de alarmas comunitarias en la ciudad, y que en el marco de ello debe dar la autorización correspondiente

A handwritten signature or mark in dark ink, consisting of a stylized 'S' or 'Z' shape enclosed in a circle, followed by a vertical line and a small dot.

Que entendemos necesario regular estas acciones de seguridad comunitaria, para que exista un marco adecuado para la instalación de los sistemas de alarmas comunitarias;

Por todo ello, se elevan a consideración de éste cuerpo deliberante el siguiente proyecto de ordenanza sobre alarmas comunitarias:

Artículo 1 CREACIÓN

Impleméntese el Sistema Municipal de Alarmas Comunitarias como Programa de Seguridad Comunitaria en la Ciudad de Sunchales.

Artículo 2º. INSTALACIÓN

El sistema de Alarmas Comunitarias se instalará en aquellas manzanas o calles en donde los vecinos se organicen con el objetivo de llevar adelante este método de seguridad, y soliciten a través de nota, el pedido de instalación de las mismas.

Artículo 3º. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA

Este Sistema disuasivo consistirá en las siguientes medidas:

1. Instalación en red en la manzana o cuadra de alarmas con luz, sonido o ambos combinados, que al ser activados por el vecino mediante control remoto permite dar aviso inmediato a las autoridades municipales y provinciales
2. Conformar una red telefónica entre los vecinos de la zona incluidos en este sistema.
- 3.- Utilización de elementos que permitan señalar una situación de emergencia mediante un pulsador, sirena, reflectores, detectores, etc.

Artículo 4º. COORDINACION

Atento a que el éxito del sistema dependerá de la coordinación adecuada y solidaridad de los vecinos, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación que disponga para la presente Ordenanza, asesorará sobre cómo actuar ante un movimiento extraño o hecho sospechoso, respecto del accionar de las alarmas y el aviso a la policía.

Cada cuadra o calle en donde se implemente este sistema por decisión conjunta de los vecinos, contará con uno de ellos que actuará como coordinador ad honorem para mantener el sistema funcionando en condiciones, y será el contacto permanente con el municipio y la autoridad policial.

Artículo 5º. CARTELERIA

El Departamento Ejecutivo Municipal colaborará en la instalación de cartelería en las esquinas que funcione como disuasivo e identificaciones de las cuadras adheridas al sistema.

Artículo 6º. CORECTA IMPLEMENTACIÓN

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas complementarias para:

1. El correcto desempeño del coordinador de alarmas comunitarias de cada cuadra o calle elegido por los vecinos.
2. Facilitar la comunicación, entendimiento y cooperación entre la comunidad, la GUS y la policía.
- 3.- Proponer cursos de acción y procedimientos adecuados para vecinos donde se adopten medidas tendientes a la prevención de delitos.

Artículo 7 ANALISIS TÉCNICO

A través del área técnica correspondiente, el Departamento Ejecutivo Municipal se encargará de hacer las averiguaciones necesarias respecto a elementos necesarios y costos de los mismos para la instalación del Sistema de Alarmas Comunitarias, y comunicará a la población la posibilidad de instalar este sistema.

El Departamento ejecutivo será el encargado de llamar a licitación para los oferentes que deseen presentarse para la instalación de alarmas comunitarias, y el mantenimiento de las

mismas, los que deberán estar debidamente inscripto, y sus productos debidamente homologados conforme a las normativas vigentes.-

Asimismo se realizará un registro de los proveedores autorizados, donde consten datos del mismo, calidad del producto, y precio, a los fines de darles la posibilidad a los vecinos que opten.-

La prioridad en el registro, debe ser asignada a las empresas proveedoras del sistema de la ciudad de Sunchales, en caso de no contar con instaladores de alarmas comunitarias en la ciudad, se convocara a referentes de otras localidades.-

Artículo 8°. SEGURIDAD COMUNITARIA

El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones correspondientes con la Secretaria de Seguridad Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe tendientes a recibir asesoramiento para iniciar los sistemas fijados por la presente y evaluar otras propuestas de seguridad para implementarse a futuro en la ciudad.

Artículo 9°. UTILIZACIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO

Para la instalación del Sistema de Alarmas Comunitarias el Municipio de Sunchales dispondrá de manera gratuita la utilización de las columnas de alumbrado público.-

El Departamento Ejecutivo fiscalizará la instalación de las alarmas y autorizará la colocación de la misma por medio escrito, a los fines de que no altere el funcionamiento del sistema de luminarias públicas y/o no cause un perjuicio a los vecinos.

Siendo el proveedor responsable del mantenimiento de los equipos de alarma, garantizando que los mismos funciones de manera adecuada.-

Artículo 11°- DE FORMA

Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese



Leonardo Michelini

DJF 23 104 447